


|  |  |            |  |
|--|--|------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>MOVILIDAD</small><br>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial | <b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b> |            | <b>*20231200026061*</b><br>Radicado: <b>20231200026061</b><br>Fecha: 02-03-2023<br>Pág. 1 de 2 |
|  | CÓDIGO: APIC-FM-014                              | VERSIÓN: 1 |  |
|  | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022          |            |  |

Bogotá D.C., jueves 02 de marzo de 2023

“Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
 Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación 20233850265341 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU con Radicado UAERMV No. 20231120027282 del 28 de febrero de 2023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *solicita la intervención de algunas vías de la malla vial de la localidad de Fontibón (...) (...) CALLE 19A ENTRE CARRERA 82 Y CARRERA 87 (...)*” (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

**Localidad:** No. 09 – FONTIBON // **UPZ:** GRANJAS DE TECHO


| CIV     | VÍA     | DESDE | HASTA | TIPO MALLA | OBSERVACIONES  |
|---------|---------|-------|-------|------------|--|
| 9003594 | CL 19 A | KR 82 | AK 86 | Local      | CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente. |
| 9003516 | CL 19 A | AK 86 | KR 87 | Intermedia |  |

**CIV:** CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Fontibón, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el

|   |  |            |  |
|---|--|------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>MOVILIDAD</small><br><small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | <b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b> |            | <b>*20231200026061*</b><br>Radicado: <b>20231200026061</b><br>Fecha: 02-03-2023<br>Pág. 2 de 2 |
|   | CÓDIGO: APIC-FM-014                              | VERSIÓN: 1 |  |
|   | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022          |            |  |

tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.”

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Fontibón – Calle 18 No 99 – 02 (Rad 20231120027282)

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 09/03/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 03/03/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

|   |   |
|---|---|
| <b>Documento 20231200026061 firmado electrónicamente por:</b>   |   |
| <b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>   | Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local<br>SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL<br>pablo.munoz@umv.gov.co<br>Fecha firma: 02-03-2023 16:24:49 |
| <b>Revisó:</b>  | SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - sergio.salazar@umv.gov.co   |
| <br>da61aa1e17455ebdfd4bcc4646a5070db8d3dbc2fe9932f5b0d3e5f3eecd2f40<br>Codigo de Verificación CV: d650a Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a> |   |